



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS,
PRODUCCIÓN Y CONSUMO

ALEMAN CONCORDIA LTDA.

BOLETÍN INFORMATIVO
COOPERATIVA ALEMÁN CONCORDIA
2ª Edición - Octubre 2019

Estimados Socios de la Cooperativa Concordia

Nosotros recibimos por parte de los Socios un eco muy positivo del primer Boletín Informativo de la Cooperativa Concordia. Con la publicación de este Boletín Informativo en forma cuatrimestral queremos instalar una tradición de comunicación entre el Consejo Administrativo, el Equipo de la Cooperativa Concordia y los Socios. Sin una comunicación fluida, no se va poder lograr una sincronización eficiente entre las actividades, pretensiones y expectativas de todos los involucrados de nuestra apreciada institución cooperativa.

Partiendo del Plan de Trabajo 2019, se está trabajando en la parte de Organización con la actualización del Estatuto Social de la Cooperativa Concordia. Después de diez años, el Estatuto Social requiere una actualización de algunos temas. En esto contexto se va organizar también mejor las elecciones del Consejo de Administración de la Cooperativa Concordia. El objetivo consiste en introducir una nueva modalidad de elección de los miembros del Consejo, para ir cambiando al Consejo de Administración en dos etapas. Caso contrario existe el riesgo, que se cambien todos o casi todos los miembros de un período de gestión a otro. Además, tendríamos de esta forma también la oportunidad de proponer candidatos más jóvenes como miembros del Consejo Administrativo.



Hans Theodor Regier
Presidente de Consejo

En relación a los Socios de la Cooperativa Concordia estamos contentos que ya tenemos por imprimir el nuevo material para la capacitación de los nuevos socios. Es un material, que resume la historia del Cooperativismo, el Cooperativismo en el Paraguay y una breve reseña sobre la historia de la Cooperativa Concordia. Con este material, los Estatutos Sociales de la Cooperativa, los resultados de la Planificación Estratégica, los diferentes reglamentos, balances y organigramas se puede realizar una eficiente introducción de los nuevos socios como miembros de la Cooperativa Concordia.

En el contexto de los Servicios para los Socios de la Cooperativa se está haciendo un gran esfuerzo en cumplir con las expectativas. Por un lado, los Socios requieren una alta tasa por los ahorros depositados y por otro lado se intenta dar a los Socios créditos con tasas competitivas comparando con el mercado. Es muy importante que sigamos trabajando según el esquema de créditos aprobado por el Comité de Créditos.

Dentro de los Proyectos de la Cooperativa Concordia queremos animar a todos los Socios que hagan usufructo de la nueva Mutual de Móviles que empezó a funcionar desde agosto del corriente año. Es una alternativa muy competitiva comparándonos con el mercado y una herramienta para apoyarnos mutuamente en caso de necesidad. También con la Mutual de Salud estamos avanzando para poder presentarles una propuesta concreta en la próxima Asamblea Extraordinaria en noviembre 2019.

El sábado 23 de noviembre del 2019 se realizará una Asamblea Extraordinaria. La participación de los Socios de la Cooperativa Concordia será de gran importancia para ir avanzando con los temas propuestas.

Agradecemos la confianza de los Socios y el gran esfuerzo del Equipo de trabajo de la Cooperativa Concordia.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS,
PRODUCCIÓN Y CONSUMO

ALEMAN CONCORDIA LTDA.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	Hans Theodor Regier
SECRETARIO:	Temi Goertzen
TESORERO:	Ewald Isaak
MIEMBRO TITULAR:	Berthold Penner
MIEMBRO TITULAR:	Wilfried Dueck
MIEMBRO SUPLENTE:	Wesley Kehler

JUNTA DE VIGILANCIA

PRESIDENTE:	Eduard Teichgräf
SECRETARIO:	Mark Regier
VOCAL:	Marvin Hooge
MIEMBRO SUPLENTE:	Vacante

JUNTA ELECTORAL

MIEMBRO TITULAR:	Corny Siemens
MIEMBRO TITULAR:	Karl Heinz Toews
MIEMBRO TITULAR:	Torsten Derksen
MIEMBRO SUPLENTE:	Oswaldo Duerksen

COMITÉ DE CRÉDITO

PRESIDENTE:	Berthold Penner
MIEMBRO TITULAR:	Wilfried Dueck
MIEMBRO TITULAR:	Temi Goertzen

COMITÉ DE EDUCACIÓN

MIEMBRO TITULAR:	Cornelia Duck de Teichgräf
MIEMBRO TITULAR:	Karin Elisabeth Gorzen
MIEMBRO TITULAR:	Theodor Löwen Klassen

Número de Publicación: 2
Fecha de Publicación: Octubre 2019

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN NOVIEMBRE 2019

El sábado 23 de noviembre 2019 a las 9:00hs queremos realizar nuestra próxima Asamblea Extraordinaria para tratar varios puntos muy importantes. Seguido de la asamblea, todos los presentes estén invitados para compartir el almuerzo.

La invitación oficial con el orden del día publicaremos en breve.

Principales temas para la Asamblea son:

- Informe de la situación financiera a octubre 2019
- Devolución de excedentes a los socios
- Cambio del Estatuto Social, para ajustar a las necesidades actuales de la Cooperativa.
- Información en relación a las Elecciones de las autoridades a realizarse el próximo año.
- Informaciones en relación a los servicios mutuales de vehículos.
- Información sobre proyecto de servicios mutuales de salud
- Información sobre proyecto de inversión, lo cual posibilitará la inversión en proyectos
- Presentación de material de Capacitación para nuevos Socios.

JUNTA DE VIGILANCIA – ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES?

La Junta de Vigilancia de la Cooperativa es el órgano de control interno de la cooperativa y se compone por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente, todos socios de la cooperativa. Los miembros duran tres años en sus funciones. Actualmente, el presidente es el Sr. Eduard Teichgraef, el secretario es el Sr. Mark Regier y el vocal es el Sr. Marvin Hooge. El suplente está vacante actualmente, debido a la renuncia del miembro electo el Sr. Boris Käthler, asumiendo funciones en la gerencia.

El estatuto de la cooperativa exige que la Junta de Vigilancia se reúna cada 90 días, sin embargo podrá sesionar las veces que consideren oportuno. Por tanto, la actual junta de vigilancia se reúne mensualmente, para realizar un control mensual de las operaciones, en concordancia con la periodicidad de las presentaciones de informaciones financieras a entes contralores.

Funciones:

Las funciones de la junta de vigilancia están detalladas en el artículo 70 del estatuto social:

Solicitar reconsideración de cualquier resolución del Consejo de Administración que a su criterio pueda afectar los intereses de la cooperativa.

Expresar observaciones que consideran oportunas con respecto al desenvolvimiento institucional y administrativo.

Verificar exactitud de documentos a ser sometidos a la consideración de la asamblea.

Concurrir a sesiones del consejo la veces que consideren necesarias.

Considerar quejas o reclamos de socios, con respecto a presuntas irregularidades cometidas por directores o socios.

Proponer en asamblea las sanciones previstas en los estatutos para los miembros directivos que contravienen disposiciones de la cooperativa.

Designar a profesionales auditores externos.

Además de las funciones expuestas en el marco regulatorio del INCOOP para cooperativas de ahorro y crédito:

Revisar la suficiencia de provisiones.

Verificar el adecuado resguardo y tratamiento de documentaciones de crédito.

Cumplimiento de medidas administrativas impuestas por el INCOOP.

Revisar el estado de morosidad de cartera.

Hacer llegar al Consejo de Administración sus observaciones de manera trimestral.

En práctica, la Junta de Vigilancia se reúne mensualmente y realiza la revisión del Balance General, del Estado de Resultados y Comparativo de Resultados en relación a lo presupuestado por la asamblea. Se realiza también la revisión mensual de la liquidez, del endeudamiento, del estado y nueva concesión de ahorros y créditos en sus diferentes modalidades. Se repasa de actas de reuniones del consejo, en las cuales el presidente de la junta de vigilancia está presente sin voto. Se practica la revisión de los préstamos otorgados por el comité de crédito. Se efectúa un seguimiento de las decisiones tomadas anteriormente y su cumplimiento, y un seguimiento del plan de trabajo y/o plan estratégico operativo trazado.

Finalmente, se reitera la posibilidad de socios, para ponerse en contacto con los miembros de la junta de vigilancia, si se notan irregularidades, o si tienen quejas, reclamos o sugerencias de mejora en beneficio de los socios de la cooperativa.

Mark Regier.

INFORMES FINANCIEROS

Al cierre del mes de setiembre 2019, podemos informar los siguientes números:

2019

Cartera de préstamos:	125.061.214.935 gs
Ahorros a la vista:	39.898.313.450 gs
Ahorros a plazo fijo:	88.659.935.708 gs
Utilidad acumulada:	1.752.149.144 gs
Provisiones adicionales:	700.000.000 gs

MUTUAL DE VEHÍCULOS:

Con mucha alegría podemos informar que los servicios mutuales para vehículos están en pleno funcionamiento, y que nuestro oficial de Mutuales, el Sr. Ronald Neufeld está a disposición por cualquier duda o consulta que tengan. Le pueden ubicar en el número 0983 830 555.

ALGUNOS PUNTOS INTERESANTES DEL SERVICIO MUTUAL:

- Pueden ser incluidos vehículos con capacidad de carga hasta 10 Ton.
- Se admite Motocicletas con cilindrada igual o mayor que 250cc
- El pago se puede realizar en forma mensual, con débito automático en la cuenta del socio.
- La fecha de corte de los contratos es siempre el 30 de junio. Esto facilita la administración y el beneficiario también tiene vencimiento único.
- En caso de que se vende el vehículo y el Beneficiario no tuvo siniestro, se devuelve el valor pagado en proporción del tiempo transcurrido.
- En caso de accidente, tiene cobertura de grúa en todo el territorio nacional
- Opcional: Carta Verde con cobertura en Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia y Perú.
- En caso de siniestro, la Cooperativa pone a disposición asesoría legal, incluido en los servicios de la Mutual.
- En caso de que no tener siniestros, el socio se beneficia con descuentos que pueden llegar hasta el 35% sobre el valor del aporte.

PROYECTOS

MUTUAL DE SALUD

El consejo administrativo de la Cooperativa está haciendo el análisis de la posibilidad y factibilidad de ofrecer servicio Mutual de Salud a todos los socios. Creemos que va ser un beneficio importante para todos los socios. Ya que la salud es una parte muy importante de cada ser humano.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Analizando el perfil de los socios de la Cooperativa y teniendo en cuenta los reiterados pedidos de diferentes socios en Asambleas de realizar una inversión en un proyecto de inversión conjunto, el Consejo Administrativo está elaborando una propuesta concreta para presentar a los socios.

Apunta a una inversión en propiedad en el Chaco, para desarrollar la producción de Ganadería y Agricultura. Será muy buena oportunidad para realizar inversiones y obtener retorno de utilidades en el futuro.

Nuestro oficial de Mutuales, el Sr. Ronald Neufeld y está a disposición por cualquier duda o consulta que tengan. Él no hace horario de oficina en la Cooperativa, pero lo pueden ubicar al número 0983 830 555.
Ejemplo de calculo de Servicio Mutuales para vehículo de uso particular:

Valor del vehículo:	$150.000.000 \times 1,50\% =$	2.250.000 gs.
Contra terceros:	$200.000.000 \times 0,30\% =$	600.000 gs.
	Total Anual =	2.850.000 gs.
	Cuota mensual=	237.500 gs.

Los valores mínimos son:

Valor del vehículo:	$50.000.000 \times 1,50\% =$	750.000 gs.
Contra terceros:	$200.000.000 \times 0,30\% =$	600.000 gs.
	Total Anual =	1.350.000 gs.
	Cuota mensual=	112.500 gs.

La contratación de CARTA VERDE es opcional y tiene un costo anual de 500.000gs y vigencia por un año.
Para que pueden conocer los detalles del servicio, incluimos todo el reglamento en a continuación:

REGLAMENTO DE SERVICIOS MUTUALES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y CONSUMO ALEMÁN CONCORDIA LTDA.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos de esta Cooperativa es el fomento de la solidaridad y la ayuda mutua entre los socios para crear una conciencia cooperativa (Art. 4 inciso b) de los Estatutos Sociales). Con el fin de convertir este principio en un beneficio concreto para los socios, el Art. 5º, inciso d) de los Estatutos Sociales prevé: “prestar los servicios de cobertura de seguros propios y/o asimilables de las empresas aseguradoras justificados por su naturaleza y alcance de esta cooperativa...” Dentro de este contexto normativo interno, y sustentado en la legislación Cooperativa, los socios de esta Cooperativa han resuelto en Asamblea General de fecha 09 de marzo del año 2019 crear un Departamento de Servicios Mutuales, que implementará un seguro mutual de vehículos, como el primero de los servicios dentro del Departamento de Servicios Mutuales a ser dirigido por un Comité de Servicios Mutuales, que se registrará por este reglamento y aplicará los servicios reglamentados en el mismo.

CAPÍTULO I - LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUTUALES

Art. 1.- La dirección del Departamento de Servicios Mutuales estará a cargo de un Comité de Servicios Mutuales de la Cooperativa Multiactiva de Servicios, Producción y Consumo Alemán Concordia Ltda., en lo sucesivo: "la Cooperativa", dependiente del Consejo de Administración. El Comité de Servicios Mutuales estará integrado con por lo menos tres (3) miembros y un máximo seis (6) miembros a ser designados por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

Los miembros del comité de servicios mutuales podrán percibir una dieta por asistencia a las reuniones. Las dietas serán definidas por el Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Servicios Mutuales son socios de la Cooperativa. Los integrantes del Comité de Servicios Mutuales serán designados para un período de tres (3) años, a cuyo término los integrantes pueden ser confirmados. En caso de renuncia o incapacidad de cualquiera de sus miembros, el Consejo de Administración cubre la vacancia.

Art. 2.- El Comité de Servicios Mutuales designará de entre sus integrantes a un Presidente y un secretario, quien sustituye al presidente en su ausencia

Art. 3.- El Comité de Servicios Mutuales se constituirá por convocatoria de su Presidente o dos (2) de sus miembros. Las decisiones del Comité de Servicios Mutuales son tomadas por mayoría y asentadas en actas firmadas por todos los presentes.

El comité de Servicios Mutuales se reúne en forma periódica mínimamente una vez al mes, en las cuales participa el Gerente General de la Cooperativa.

Art. 4.- Son funciones del Comité de Servicios Mutuales:

- a) Velar por el cumplimiento de este reglamento;
- b) Proponer al Consejo de Administración las modificaciones a este reglamento que considere necesarios;
- c) Decidir la aplicación de aportes extraordinarios a los beneficiarios del servicio mutual;
- d) Decidir sobre las admisiones solicitadas por socios que previamente han sido rechazados por el Oficial de Servicios Mutuales;
- e) Presentar al Consejo de Administración mínimamente en forma trimestral un balance y estadísticas relativas a este departamento de la Cooperativa;
- f) Decidir indemnizaciones en caso de que el Oficial de Servicios Mutuales remita un caso para su decisión;
- g) Decidir la indemnización en caso de que el socio beneficiario reclame la falta de indemnización decidida por el Oficial de Servicios Mutuales.
- h) Puede determinar coberturas mínimas por los diferentes servicios mutuales previstos en este reglamento.

Art. 5.- El Comité de Mutuales designa a uno o más Oficiales de Servicios Mutuales quien o quienes se encarga/n de las funciones operativas para hacer efectivo los servicios mutuales. Las funciones operativas

incluyen especialmente:

- a) la recepción de solicitudes de contratación y de renunciaciones de los servicios ofrecidos por el Departamento de Servicios Mutuales;
- b) la verificación de los valores de bienes y riesgos cubiertos;
- c) la cobranza de aportes;
- d) la recepción de comunicaciones de siniestros;
- e) la determinación de la responsabilidad del causante de un siniestro indemnizable y
- f) el desembolso de indemnizaciones.

Art. 6.- Este reglamento solamente puede ser modificado por decisión de la asamblea general de socios con simple mayoría, con excepción del artículo 26 y 35 que pueden ser modificados por el consejo administrativo.

CAPITULO II - COBERTURA POR RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

Art. 7.- El socio de la Cooperativa puede contratar el servicio mutual de cobertura por responsabilidad civil por daños causados a terceros a través de un vehículo registrado por el socio, conducido por el socio u otra persona.

Art. 8.- Una vez entregada, verificada y recibida la solicitud por parte del Oficial de Servicios Mutuales y haber abonado el socio el primer aporte, queda cubierto el vehículo por daños causados a terceros. El socio puede renunciar en cualquier momento al servicio mutual de cobertura por responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceros, en cuyo caso si no hizo uso de la cobertura, se le reembolsará el aporte en proporción al tiempo que falte para terminar el contrato. En caso de que tenga contratado el servicio por más de un vehículo, puede renunciar por solo un vehículo.

Art. 9.- El socio puede contratar la cobertura por daños y perjuicios causados a terceros por coches, camionetas, camiones hasta una capacidad de carga permitida hasta 10.000 kilos y motocicletas con por lo menos 250cc de cilindrada. El socio puede contratar esta cobertura para más de un vehículo.

Art. 10.- Los socios que contratan el servicio mutual de cobertura por responsabilidad civil, se benefician con la cobertura de los siguientes daños causados a un tercero, dentro de la República del Paraguay, que pueden consistir en:

- a) daños en la integridad física o muerte;
- b) daños o pérdida de cosas;
- c) otros daños patrimoniales,

como resultado de la conducción de su vehículo, estacionado, en el momento de la suba o baja de pasajeros o en el momento de carga o descarga, siempre y cuando la indemnización del daño causado puede ser reclamado por el tercero en base a las disposiciones del Código Civil u otras leyes que confieren al perjudicado, acción de indemnizar daños contra el socio por la vía civil.

Art. 11.- Los reclamos por indemnización de daños y perjuicio contra el socio serán evaluados por el Departamento de Servicios Mutuales e indemnizados en caso de que sean fundamentados, o serán rechazados. En el caso de que los daños y/o perjuicios sean reclamados judicialmente, serán respondidos por la Cooperativa según el criterio que tenga la misma.

Art. 12.- Para el caso de que la Cooperativa se ve en la necesidad de litigar judicialmente, el socio está obligado a conferir suficiente poder a los abogados designados por la Cooperativa y las veces que la misma se lo requiera.

Art. 13.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios causados a terceros, serán asumidos hasta el daño efectivamente indemnizable y en su caso, hasta el máximo de la cobertura contratada por el socio. Las indemnizaciones reclamadas y que superen el monto máximo de cobertura contratada, causados por el socio o el conductor de su vehículo, quedarán a cargo del socio.

Art. 14.- La cobertura de responsabilidad por cada daño causado a terceros se extiende a vehículos o acoplados tirados por el vehículo del socio.

Art. 15.- La cobertura incluye gastos directos por lesiones o muerte a los ocupantes del vehículo del socio, hasta la suma máxima de guaraníes: 50.000.000 por ocupante, hasta la suma máxima global de guaraníes 200.000.000.

Art. 16.- Dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios mutuales, del importe máximo de cobertura contratado por el socio, será restado cada indemnización desembolsada por la Cooperativa. El saldo, si hubiere, estará disponible para indemnizar siguientes eventos que pudieran ocurrir dentro de la vigencia del contrato.

Art. 17.- El monto máximo a indemnizar por evento indemnizable, que incluye daños patrimoniales, muerte o lesiones corporales, no puede superar 300 Sueldos Mínimos para actividades no especificadas en la Capital, vigente al momento del siniestro. Al momento de hacer el contrato de cobertura, el socio tiene la opción de elegir el monto máximo de cobertura.

Art. 18.- El vehículo y sus accesorios, pertenecientes al socio, involucrados en el siniestro, no están alcanzados por la cobertura de responsabilidad por daños y perjuicio causados a terceros. Son exceptuados de la cobertura de responsabilidad por daños causados a terceros:

- a) daños que fueron ocasionados intencionalmente o por culpa grave por el conductor del vehículo del socio;
- b) daños y perjuicios ocasionados por el conductor del vehículo del socio en carreras que requieren el alcance de altas velocidades, aún las autorizadas por las autoridades competentes, incluyendo las carreras de prueba;
- c) cuando el conductor no se encontraba en condiciones de guiar con seguridad el vehículo por efecto de alcohol o drogas o cuando no poseía la licencia de conducir vigente;

- d) cuando el vehículo del socio no se encontraba en condiciones técnicas para transitar con seguridad, haya o no tenido la habilitación municipal vigente;
- e) cuando las cargas, aún las permitidas por su peso o carácter, no estuvieran suficientemente sujetadas.
- f) Cuando el conductor del vehículo viola el reglamento de tránsito en infracciones calificadas como gravísimas según ley de tránsito.

CAPITULO III - DAÑOS PROPIOS DEL VEHÍCULO, ACCESORIOS Y PÉRDIDA DEL VEHÍCULO

Art. 19.- El socio de la Cooperativa puede contratar el servicio mutual de cobertura por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo registrado por el socio, ocasionados dentro de la República del Paraguay.

El socio fija el valor de cobertura. El valor puede ser rechazado por el Oficial de Servicios Mutuales.

Una vez entregada, recibida y verificada la solicitud por parte del Oficial de Servicios Mutuales y haber abonado el socio el primer aporte, queda cubierto el vehículo por daños ocasionados al vehículo, accesorios y pérdida del vehículo.

El socio puede renunciar en cualquier momento al servicio mutual de indemnización por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo, en cuyo caso si no hizo uso de la cobertura, se le reembolsará el aporte en proporción al tiempo que falte para terminar el contrato. En caso de que tenga contratado el servicio por más de un vehículo, puede renunciar por solo un vehículo.

Art. 20.- El socio puede contratar la cobertura por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo por coches, camionetas, camiones hasta una capacidad de carga permitida hasta 10.000 kilos y motocicletas con una cilindrada de 250cc o mayor. El socio puede contratar esta cobertura para más de un vehículo.

Art. 21.- Los socios pueden contratar el servicio mutual de cobertura por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo con la siguiente cobertura:

- a) daños materiales causados al vehículo por un evento o siniestro (accidente de tránsito, inundación, daños ocasionados por embestidas contra animales);
- b) la destrucción total del vehículo;
- c) daños o extravío de accesorios adheridos al vehículo (no son incluidos accesorios como aparatos de navegación o teléfonos y cosas sueltas que se encontraban en el vehículo como lentes, bolsones, computadoras portátiles etc.);
- d) pérdida del vehículo por robo o hurto.

Art. 22.- El servicio mutual de cobertura por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo incluye los honorarios profesionales de un abogado, a elección de la Cooperativa, para atender al socio, su cónyuge y sus hijos, que hubiesen conducido un vehículo cubierto por éste servicio en caso de ser sindicado como responsable de un accidente de tránsito. La cobertura comprende:

- a) la primera atención en el lugar del accidente en el levantamiento de todos los datos relevantes y registrados en el parte policial, del acta de la Policía Municipal de Tránsito u otra Autoridad de Juzgamiento o de Investigación Administrativa;
- b) la defensa técnica en fase investigativa fiscal;
- c) la defensa técnica en una audiencia ante el Juez Penal de Garantías para la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva;
- d) la defensa técnica en la audiencia preliminar;
- e) la defensa técnica en el Juicio Oral y Público y
- f) las instancias superiores que atiendan recursos procesales interpuestos;
- g) la atención judicial en sumarios administrativos ante un Juzgado de Faltas Municipal o en un sumario de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial;
- h) los viáticos y eventuales gastos en que incurra el abogado en el ejercicio del mandato.

En el caso de que el socio, su cónyuge y/o sus hijos requieran de asistencia jurídica, el costo de la misma será definido por la Cooperativa e imputado al valor de cobertura fijado por el socio. El saldo constituirá la cobertura máxima para los demás daños materiales a ser indemnizados por la Cooperativa. El pago indemnizatorio por los daños previstos en el numeral 19 de este reglamento, queda suspendido hasta tanto quedan firme todos los procesos administrativos o penales a cargo de la Cooperativa.

Art. 23.- El socio puede rechazar el abogado elegido por la Cooperativa y contratar un profesional de su elección y por su cuenta en cada momento del proceso no terminado. En caso de que el socio, su cónyuge y/o sus hijos acepte el abogado de la Cooperativa, deberá extender los poderes necesarios y proveer la totalidad de la información que requiera el abogado. La información debe ser proveída de modo verbal, escrita, documental o en la forma requerida y dentro del menor tiempo posible.

Art. 24.- En el caso de que el accidente o siniestro sea calificado como no cubierto por ser causado por un hecho indicado en el numeral siguiente o renuncia al mandato del abogado por falta de colaboración del mandante o cliente, los gastos en que hubiere incurrido la Cooperativa por los honorarios profesionales y demás costas generadas por la asistencia al socio, su cónyuge y/o sus hijos, serán asumidos y reembolsados por el socio dentro de los treinta (30) días después de haberse reclamados.

Art. 25.- No son cubiertos por el servicio de indemnización de daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo (incluido el servicio de asistencia profesional por algún abogado):

- a) daños que fueron ocasionados intencionalmente o por culpa grave por el conductor del vehículo del socio;
- b) daños y perjuicios ocasionados por el conductor del vehículo del socio en carreras que requieren el alcance de altas velocidades, aún las autorizadas por las autoridades competentes, incluyendo las carreras de prueba;
- c) cuando el conductor no se encontraba en condiciones de guiar con seguridad el vehículo por efecto de alcohol o drogas o cuando no poseía la licencia de conducir vigente;
- d) cuando el vehículo del socio no se encontraba en condiciones técnicas para transitar con seguridad, haya o no tenido la habilitación municipal vigente;
- e) cuando las cargas, aún las permitidas por su peso o carácter, no estuvieran suficientemente

sujetadas;

- f) los daños ocurridos por el desgaste de partes del vehículo;
- g) por incumplimiento de los deberes previstos en este reglamento por parte del socio o el conductor del vehículo;
- h) por daños causados en caso de guerra o conmoción social;
- i) el hurto del vehículo en caso de negligencia de su conductor o usuario.
- j) Daños ocasionados por raudales.
- k) Daños ocasionados por baches.
- g) Cuando el daño sea causado por violación de las reglas de tránsito en infracciones tipificados como gravísimas según ley de tránsito

Art. 26.- En todos los siniestros, se cobrará una franquicia de 800.000 guaraníes, monto que podrá ser modificado por el consejo administrativo.

Art. 27.- Daños indemnizados por la Cooperativa y ocasionados por responsabilidad de terceros podrán ser reclamados por la Cooperativa. A este efecto, el socio queda obligado a subrogar a la Cooperativa en todos sus derechos y acciones y a firmar el correspondiente acto jurídico en el lugar y tiempo indicados por la Cooperativa.

Art. 28.- El límite de la indemnización por daños ocasionados al vehículo es equivalente al valor de reparación del vehículo y en caso de pérdida del vehículo por el valor de reposición. En caso de vehículos usados, el Oficial de Servicios Mutuales determina el valor del vehículo. Vehículos son considerados nuevos, hasta doce (12) meses posteriores a su compra del representante o de un vendedor autorizado.

Es considerado perdido el vehículo cuando el costo de reparación alcanza o sobrepasa el setenta por ciento (70%) de su valor de reposición; de acuerdo con los presupuestos de reparación y cotizaciones obtenidos por el Departamento de Servicios Mutuales de la Cooperativa.

Los vehículos no reparados quedan en propiedad del socio y su valor residual será restado de la indemnización.

Los repuestos necesarios para la reparación del vehículo son adquiridos por la Cooperativa o terceras personas autorizadas. En el caso de los repuestos, los mismos siempre son sustituidos por piezas nuevas, si el vehículo tiene representante oficial en el país.

Los recambios de las piezas solamente serán autorizados por la Cooperativa, si a criterio de un técnico no pueden ser reparadas satisfactoriamente.

Los repuestos que tienen que ser importados, por no hallarse en plaza, serán importados por el socio y la Cooperativa cubre los costos del flete marítimo y/o terrestre. En caso de que el beneficiario contrate el flete vía aéreo, asume la diferencia de costo.

Art. 29.- Las reparaciones son realizadas en talleres o chaperías designadas por la Cooperativa. El socio puede elegir un taller o chapería, en cuyo caso, la Cooperativa asume hasta la suma del presupuesto del taller autorizado de la Cooperativa, contra presentación de la factura.

Art. 30.- El valor de reposición de vehículos robados o hurtados será indemnizado después de dos (2) meses contados a partir de la comunicación del evento. Si dentro de este plazo el vehículo o partes

del vehículo son recuperados, el propietario aceptará la entrega. Los eventuales daños ocasionados al vehículo o partes del vehículo durante el tiempo desde su pérdida hasta su devolución al propietario, serán reparados a cuenta de la Cooperativa. Si el vehículo o partes del vehículos son recuperados después de transcurridos dos (2) meses desde la comunicación de su pérdida, el propietario se obliga a transferir la propiedad a favor de la Cooperativa o a quién la misma designe.

Art. 31.- En casos de controversias con relación al monto a indemnizar en caso de reposición del vehículo o por el alcance de reparaciones, decide el Comité de Servicios Mutuales en base a peritajes y presupuestos arimados por el socio y la Cooperativa.

CAPITULO IV - DE LOS APORTES

Art. 32.- Todos los aportes serán cobrados y pagados a través de la autorización del socio a favor de la Cooperativa del débito directo de la cuenta que el socio tenga necesariamente en la Cooperativa. Los servicios mutuales contratados por el socio entran en vigencia con el débito del primer aporte contra la cuenta del socio. En lo sucesivo, todos los aportes serán debitados de la cuenta del socio. En caso de que el socio no disponga de fondos suficientes que cubran los aportes, el socio será avisado por el Oficial de Servicios Mutuales. Si dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) el socio no abonara el aporte pendiente, caduca el servicio mutual de cobertura de riesgos.

Art. 33.- Los contratos de servicios mutuales de cobertura por responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceros y por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo pueden ser celebrados por un año o con renovación automática. Cada contrato terminará el 30 de junio próximo. Para el cálculo de tiempo transcurrido, se tendrá en cuenta la cantidad de meses. (1 mes y 1 día = 2 meses)

Art. 34.- En todos los servicios serán cobrados un aporte anual por anticipado, el cual puede ser cobrado en cuotas mensuales. Por decisión del Consejo de Administración de la Cooperativa, a sugerencia del Comité de Servicios Mutuales, pueden ser cobrados más aportes. Excepto para el aporte anual, los demás aportes deben ser anunciados a los socios con un (1) mes de anticipación y por el medio que el Comité de Servicios Mutuales considere idóneo.

35.- Los aportes base son:

- a) para el servicio mutual de cobertura por responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceros:
 - a.1) para vehículos de uso privado: 0,30 % sobre el valor máximo de cobertura;
 - a.2) para vehículos de uso empresarial (industrial y comercial): 0,50% sobre el valor máximo de cobertura.
 - a.3) para Motocicletas: 0,50% sobre el valor máximo de cobertura.

- b) por daños propios del vehículo, accesorios y pérdida del vehículo:
 - b.1) para vehículos de uso privado: 1,5% sobre el valor máximo de cobertura solicitado por el socio;
 - b.2) para vehículos de uso empresarial (industrial y comercial): 2% sobre el valor máximo de cobertura

solicitado por el socio.

b.3) para Motocicletas: 2% sobre el valor máximo de cobertura solicitado por el socio.

Art. 36.- Los aportes por los servicios mutuales se reducen en base a un sistema de descuentos por uso del servicio sin eventos imputables al socio, aplicable a los servicios contratados por vehículos destinados exclusivamente al uso privado y Motocicletas (Art. 32 a.1; a.3 y b.1 b3).

Los descuentos son aplicados según la siguiente planilla:

Primer año: Sin descuento

Segundo año: 5% de descuento

Tercer año: 15% de descuento

Cuarto año: 25% de descuento

Del quinto y más años: 35% de descuento

Art. 37.- Por cada siniestro, dentro de la vigencia del contrato, imputable al socio o al conductor del vehículo con cobertura de un servicio mutual, los aportes serán reclasificados por dos puestos de descuentos obtenidos. Y en caso de que no tiene beneficio de descuento obtenido, sube 5% hasta un máximo de 110%.

Art. 38.- Los descuentos obtenidos y las reclasificaciones por siniestros imputables al socios o al conductor, serán aplicados a los aportes del vehículo afectado del siniestro y por el cual el socio tenga contratado los servicios mutuales ofrecidos por la Cooperativa.

Art. 39.- Los casos de rotura de cristales o accidentes con animales, siempre son calificados como no imputables al conductor.

CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES DEL SOCIO

Art. 40.- En caso de siniestro, el socio se obliga a:

- a) comunicar inmediatamente el siniestro, si se encuentra involucrado personalmente y en condiciones de hacerlo;
- b) evitar el agravamiento del riesgo o daño causado si le resulta posible;
- c) proveer todos los datos y documentales a que tenga acceso al Oficial de Servicios Mutuales u otra persona designada por la Cooperativa;
- d) comunicar inmediatamente al Oficial de Servicios Mutuales de la Cooperativa cualquier dato del cual tenga conocimiento o notificación que reciba, sea privada, administrativa, civil o penal con relación al siniestro;
- e) coadyuvar en los procesos administrativos o judiciales en favor de los intereses de la Cooperativa.
- f) sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por sustancias estupefacientes o sicotrópicas en el momento del hecho.

Presente reglamento aprobado por el Consejo Administrativo en fecha 08 de agosto de 2019 según Acta 159/2019.



Santísimo Sacramento 1451 c/Mariotti
Tels.: (021) 296 568 / (021) 286 161
cooperativa@coopconcordia.coop.py
Asunción - Paraguay